

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDÍN**

**INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 029-2024-OCI/0370-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ GÁLVEZ
JOSÉ GÁLVEZ – CELENDÍN – CAJAMARCA**

**“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD
VEHICULAR MEDIANTE TRATAMIENTO SUPERFICIAL
BICAPA EN EL CAMINO VECINAL TRAMO: TERESA CONGA,
JOSÉ GÁLVEZ, SUCRE Y JORGE CHÁVEZ, DISTRITO DE
SUCRE - CELENDÍN - CAJAMARCA”**

HITO DE CONTROL N° 2 – PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 4 DE JUNIO DE 2024 AL 11 DE JUNIO DE 2024**

TOMO I DE I

CELENDÍN, 14 DE ENERO DE 2024

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 029-2024-OCI/0370-SCC

“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR MEDIANTE TRATAMIENTO SUPERFICIAL BICAPA EN EL CAMINO VECINAL TRAMO: TERESA CONGA, JOSÉ GÁLVEZ, SUCRE Y JORGE CHÁVEZ, DISTRITO DE SUCRE – CELENDÍN - CAJAMARCA”

HITO DE CONTROL N° 2 – PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN _____	3
II. OBJETIVOS _____	3
III. ALCANCE _____	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL _____	4
V. SITUACIONES ADVERSAS _____	6
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL _____	28
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS _____	28
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO ANTERIORES _____	28
IX. CONCLUSIÓN _____	28
X. RECOMENDACIONES _____	28
APÉNDICES _____	30

INFORME DE HITO DE CONTROL **N° 029-2024-OCI/0370-SCC**

“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR MEDIANTE TRATAMIENTO SUPERFICIAL BICAPA EN EL CAMINO VECINAL TRAMO: TERESA CONGA, JOSÉ GÁLVEZ, SUCRE Y JORGE CHÁVEZ, DISTRITO DE SUCRE - CELENDÍN - CAJAMARCA”

HITO DE CONTROL N° 2 – PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Celendín, mediante oficio n.° 000008-2024-CG/OC0370 de 9 de enero de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0370-2024-024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la obra: “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular mediante Tratamiento Superficial Bicapa en el Camino Vecinal Tramo: Teresa Conga, José Gálvez, Sucre y Jorge Chávez, Distrito De Sucre - Celendín - Cajamarca”, se ejecuta conforme a las estipulaciones contractuales y normativa aplicable.

2.2 Objetivo específico

Establecer si el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 01-2024-MDJG-CS-1 Primera Convocatoria, de la ejecución de la obra “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular mediante tratamiento superficial Bicapa en el Camino Vecinal Tramo: Teresa Conga, José Gálvez, Sucre y Jorge Chávez, distrito de Sucre - Celendín - Cajamarca”, se realizó de acuerdo a las bases integradas y normativa de contrataciones del Estado.

III. ALCANCE

El Control Concurrente se desarrolló al hito de control n.° 2, correspondiente al procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 01-2024-MDJG-CS-1 Primera Convocatoria para la ejecución de la obra “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular mediante tratamiento superficial Bicapa en el Camino Vecinal Tramo: Teresa Conga, José Gálvez, Sucre y Jorge Chávez, distrito de Sucre - Celendín - Cajamarca”, y que ha sido ejecutado del 4 de junio de 2024 al 11 de junio de 2024, en la Municipalidad Distrital de José Gálvez, distrito de José Gálvez, provincia de Celendín, departamento de Cajamarca.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

El objeto de Control Concurrente es la ejecución de la obra “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular mediante tratamiento superficial Bicapa en el Camino Vecinal Tramo: Teresa Conga, José Gálvez, Sucre y Jorge Chávez, distrito de Sucre – Celendín - Cajamarca”; en adelante “obra”, con código único de inversión n.° 2341479, comprendiendo el presente hito la evaluación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 01-2024-MDJG-CS-1 Primera Convocatoria, para la ejecución de la obra, para determinar si se realizó en concordancia a las bases integradas y normativa aplicable, el cual, comprende las siguientes actividades:

- Requerir información a la Unidad de Abastecimientos de la Municipalidad Distrital de José Gálvez.

Al respecto, de la revisión a la información remitida por el alcalde de la Municipalidad Distrital de José Gálvez, en adelante “Entidad”, se verifica lo siguiente: documentos presentados en el procedimiento de selección.

De ahí que, la Entidad mediante Resolución de Gerencia n.° 054-2023-MDJG/GM de 29 de agosto de 2023, aprobó el presupuesto actualizado de la obra con un presupuesto de S/ 21 747 811,70; incluyendo los impuestos de Ley, de acuerdo a la siguiente estructura:

Cuadro n.° 1
Estructura de costos del Expediente Técnico

DESCRIPCIÓN	COSTO PARCIAL
COSTO DIRECTO	S/ 14 274 676.65
Gastos Generales 13.03%	S/ 1 859 336.85
Utilidad 10.00%	S/ 1 427 467.67
Sub Total	S/ 17 561 481.17
IGV (18%)	S/ 3 161 066.61
VALOR REFERENCIAL	S/ 20 722 547.78
Supervisión (3.72%)	S/ 770 962.78
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	S/ 21 493 510.15
Gastos de control concurrente (1.05%)	S/ 226 751.55
Costos de junta de resolución de disputas	S/ 27 550.00
PRESUPUESTO TOTAL ACTUALIZADO	S/ 21 747 811.70

Fuente: Resolución de Gerencia Municipal n.° 054-2023-MDJG/GM de 29 de agosto de 2023.

Elaboración: Comisión de Control Concurrente.

Al respecto, la entidad convocó la Adjudicación Simplificada con nomenclatura AS-DU-032-2023-SM-1-2024-MDJG-CS-1 Primera Convocatoria, para la contratación de la ejecución de la obra en el marco del Decreto de Urgencia n.° 032-2023 “Decreto de Urgencia que establece medidas en materia de contrataciones de prevención debido al peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023 - 2024) y otros eventos asociados a la posible ocurrencia del fenómeno del niño”; cuya ficha técnica se muestra a continuación:

FICHA TÉCNICA DE OBRA

Sector	TRANSPORTES				
Entidad:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ GÁLVEZ				
Obra:	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR MEDIANTE TRATAMIENTO SUPERFICIAL BICAPA EN EL CAMINO VECINAL TRAMO: TERESA CONGA, JOSÉ GÁLVEZ, SUCRE Y JORGE CHÁVEZ, DISTRITO DE SUCRE – CELENDÍN - CAJAMARCA"				
Fuente de Financiamiento:	RECURSOS ORDINARIOS				
Proceso de Selección:	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.° 1-2024-MDJG-CS PRIMERA CONVOCATORIA				
Sistema de Contratación:	PRECIOS UNITARIOS				
Modalidad de Ejecución Contractual:	POR CONTRATA	Código único de Inversiones (CUI)	2341479		
Expediente Técnico	Proyectista	La Entidad, aprobó el presupuesto actualizado, realizado por el Ing. David Elías Horna Horna, como jefe de proyecto.			
	Documento de aprobación	Resolución de Gerencia n.° 054-2023-MDJG/GM	Fecha:	29 de agosto de 2023	
Valor referencial	Monto incluido IGV (S/.):	S/. 21 747 811,70			
Contrato de Obra	Contratista:	-	N° CONTRATO:	-	
	Monto contractual con IGV (S/.):	-	Plazo Ejecución obra (d.c):	-	
Objetivo del Contrato	Ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR MEDIANTE TRATAMIENTO SUPERFICIAL BICAPA EN EL CAMINO VECINAL TRAMO: TERESA CONGA, JOSÉ GÁLVEZ, SUCRE Y JORGE CHÁVEZ, DISTRITO DE SUCRE – CELENDÍN - CAJAMARCA"				
Residente de Obra	Nombre	Inicio	Fin		
	-	-	-		
Supervisor e inspector de obra	-	-	-		
Adelantos Directos	Monto (S/.):	-	Comprobante de pago	-	Fecha: -
Adelantos para compra de Materiales	Monto (S/.):	-	Comprobante de pago	-	Fecha: -
Valorizaciones de obra	Contractual/ Adicional	Mes	Año	Monto (S/)	% de Avance
Valorización n.° 01	Contractual	-	2024	-	-
Acumulado				-	-
Presupuesto de adicional/deductivo de obra	Importes (S/)		Documento de aprobación	Fecha de documento	
Adicional n.° 01	-		-	-	
Deductivo n.° 01	-				
Ampliaciones de plazo	Documento de aprobación		Fecha de doc.	n.° de días c.	
n.° 01	-		-	-	
Suspensiones de plazo	n.° de días c.		Inicio	Fin	
n.° 01	-		-	-	
Avance físico acumulado ejecutado (al mes de febrero 2024)			-	-	
Estado situacional de obra (al 15 de enero de 2024)		Suscripción de Contrato de obra.			

Fuente: Expediente técnico de obra.

Elaborado por: Comisión de control.

"Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular mediante tratamiento superficial Bicapa en el Camino Vecinal Tramo: Teresa Conga, José Gálvez, Sucre y Jorge Chávez, distrito de Sucre – Celendín - Cajamarca"
Control Concurrente a la Municipalidad Distrital de José Gálvez

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al Hito de Control n.º 2 – Procedimiento de selección de ejecución de obra, se ha identificado tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos relacionados a la ejecución de la obra “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular mediante tratamiento superficial Bicapa en el Camino Vecinal Tramo: Teresa Conga, José Gálvez, Sucre y Jorge Chávez, distrito de Sucre – Celendín - Cajamarca” con CUI N° 2341479; las cuales se exponen a continuación:

1. MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN NO CUENTAN CON REGISTRO DE DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES EN LA PLATAFORMA DE LA CONTRALORÍA, SITUACIÓN QUE, PODRÍA RESTRINGIR LA DETECCIÓN Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES DURANTE EL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

De la revisión selectiva y el seguimiento a la información registrada en la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, en adelante SEACE, así como de la información remitida por la Entidad, se advierte que todos los miembros titulares y suplentes del comité de selección del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 01-2024-MDJG-CS-1 para la ejecución de la obra, no cuentan con registro de Declaración Jurada de Intereses (DJI) en la plataforma de la Contraloría General de la República (CGR), tal como se describe a continuación:

En principio, se debe tomar en cuenta lo que se estipula en el Reglamento para implementar la Ley N° 31227¹:



(...)

Artículo 7. Obligatoriedad de la presentación de la DJI

La presentación de la DJI constituye un requisito indispensable para el ejercicio de la función pública para los sujetos obligados señalados en el artículo 3 de la Ley N° 31227 y el artículo 8 del Reglamento.

(...)

Artículo 8. Sujetos obligados

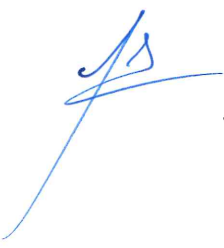
Se encuentran obligados a presentar la DJI quienes ocupen los siguientes cargos o desarrollen funciones de:

(...)



t) **Profesionales y técnicos** del órgano encargado de contrataciones que, **en razón de sus funciones intervienen en alguna de las fases de contratación.**

(...). (El resaltado y subrayado es agregado).



En ese sentido, de la información contenida en el expediente de contratación del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 01-2024-MDJG-CS-1, se evidencia que, mediante Resolución de Gerencia n.º 016-2024-MDJG/GM de 18 de marzo de 2024, el señor Manuel Moisés Silva Chávez, quien ostenta el cargo de Gerente Municipal designó a los siguientes miembros del comité de selección:

¹ Reglamento para implementar la Ley N° 31227, respecto a la recepción, el ejercicio de control, fiscalización y sanción de la declaración jurada de intereses de autoridades, funcionarios, y servidores públicos del estado, y candidatos a cargos públicos; aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 162-2021-CG de 13 de agosto de 2021

Imagen n.º 1
Conformación de los miembros del Comité de selección

MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN			
TITULARES			
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	DESIGNACIÓN	ÁREA
YERSON BAZÁN LUDENA	41785163	PRESIDENTE	RESPONSABLE DE LA SUB-GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y SANEAMIENTO
CÉSAR HAYRO CHÁVEZ BAZÁN	44477012	1ER MIEMBRO	INGENIERO DE LA SUB-GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y SANEAMIENTO
JOSÉ LUIS CHÁVEZ TEJADA	45870305	2DO MIEMBRO	RESPONSABLE DE LOGÍSTICA
SUPLENTE			
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	DESIGNACIÓN	ÁREA
HARUO JOSÉ DÍAZ ROSALES	76362877	PRESIDENTE	INGENIERO DE LA SUB-GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y SANEAMIENTO
JORGE LUIS VÁSQUEZ MONTOYA	44323835	1ER MIEMBRO	RESPONSABLE DE LA SUB-GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y MEDIO AMBIENTE
GUILLERMO ALEXANDER CHUQUIMANGO CHÁVEZ	71592917	2DO MIEMBRO	RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTOS

Fuente: Resolución de Gerencia n.º 016-2024-MDJG/GM de 18 de marzo de 2024

Asimismo, los miembros del comité de selección y sus respectivos cargos, figuran en la plataforma del SEACE, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.º 2
Miembros del comité de selección proceso AS n.º 01-2024-MDJG-CS-1

Conductor del Tipo de Selección

Entidad convocante

//MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ GALVEZ

Nomenclatura

AS-DU-032-2023-SM-1-2024-MDJG-CS-1

Nro. de convocatoria

1

Objeto de contratación

Obra

Descripción del objeto

EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR MEDIANTE TRATAMIENTO SUPERFICIAL BICAPA EN EL CAMINO VECINAL TRAMO: TERESA CONGA, JOSÉ GALVEZ, SUCRE Y JORGE CHÁVEZ, DISTRITO DE SUCRE - CELENDÍN ; CAJAMARCA; CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN Nº 2341479

Tipo de Conductor del Tipo de Selección

Tipo

Comité de Selección

Descripción

Tipo de documento

016-2024-MDJG/GM

Fecha de emisión

18/03/2024

Lista de Integrantes

Nro.	Apellidos y Nombres	Tipo de Integrante
1	YERSON BAZÁN LUDENA	Titular Presidente
2	CÉSAR HAYRO CHÁVEZ BAZÁN	Titular Miembro 1
3	JOSÉ LUIS CHÁVEZ TEJADA	Titular Miembro 2
4	HARUO JOSÉ DÍAZ ROSALES	Suplente Presidente
5	JORGE LUIS VÁSQUEZ MONTOYA	Suplente Miembro 1
6	GUILLERMO ALEXANDER CHUQUIMANGO CHÁVEZ	Suplente Miembro 2

Regresar

Fuente: Información registrada en la plataforma del SEACE
Elaborado por: Comisión de Control

Ahora bien, de la verificación del registro de la declaración jurada de intereses en la plataforma web de la Contraloría General de la República, de todos los miembros del comité de selección, se advierte que no cuentan con el registro actualizado de dicho documento, conforme al siguiente detalle:

Cuadro n.º 2

Lista de verificación de la Declaración Jurada de Intereses de los miembros del comité de selección del procedimiento de selección AS n.º 01-2024-MDJG-CS-1

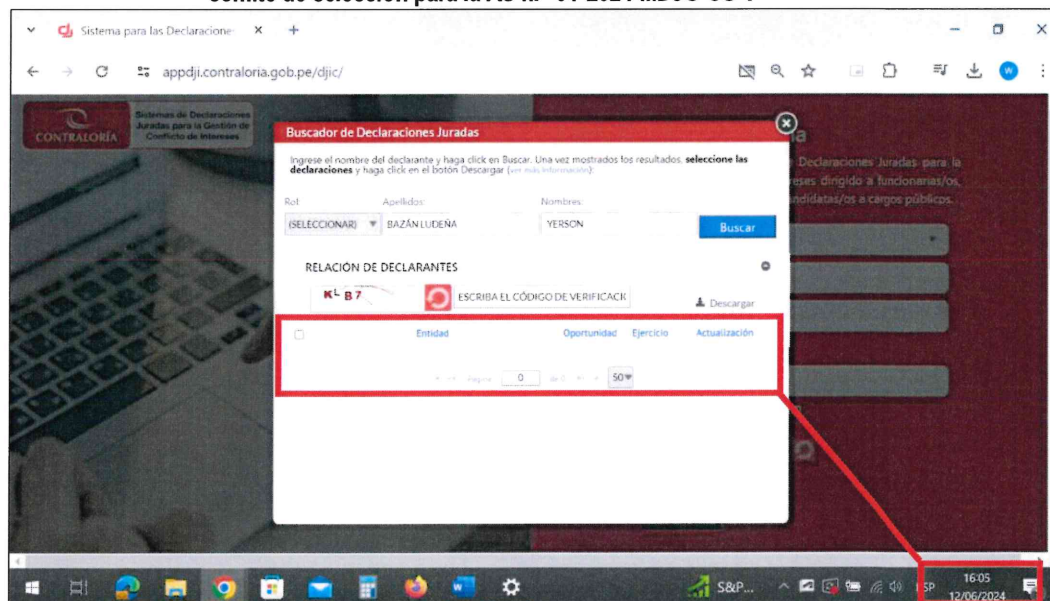
Nº	Tipo	Apellidos y nombres	Cuenta con registro de Declaración Jurada de Intereses (SI/NO)
1	Titular presidente	Bazán Ludeña Yerson	NO
2	Titular miembro 1	Chávez Bazán Cesar Hayro	NO
3	Titular miembro 2	Chávez Tejada José Luis	NO
4	Suplente presidente	Díaz Rosales Haruo José	NO
5	Suplente miembro 1	Vásquez Montoya Jorge Luis	NO
6	Suplente miembro 2	Chuquimango Chávez Guillermo Alexander	NO

Fuente: Plataforma de Declaración Jurada de Intereses de la Contraloría, <https://appdji.contraloria.gob.pe/djic/>
Elaborado por: Comisión de Control.

A continuación, se muestra los resultados de la búsqueda de los miembros del comité de selección, en el Sistema de Declaraciones Juradas para la Gestión de Conflicto de Intereses del portal web de la Contraloría General de la República, correspondiente al año 2024, de los aludidos miembros del comité de selección, tal como se muestra en las imágenes siguientes:

Imagen n.º 3

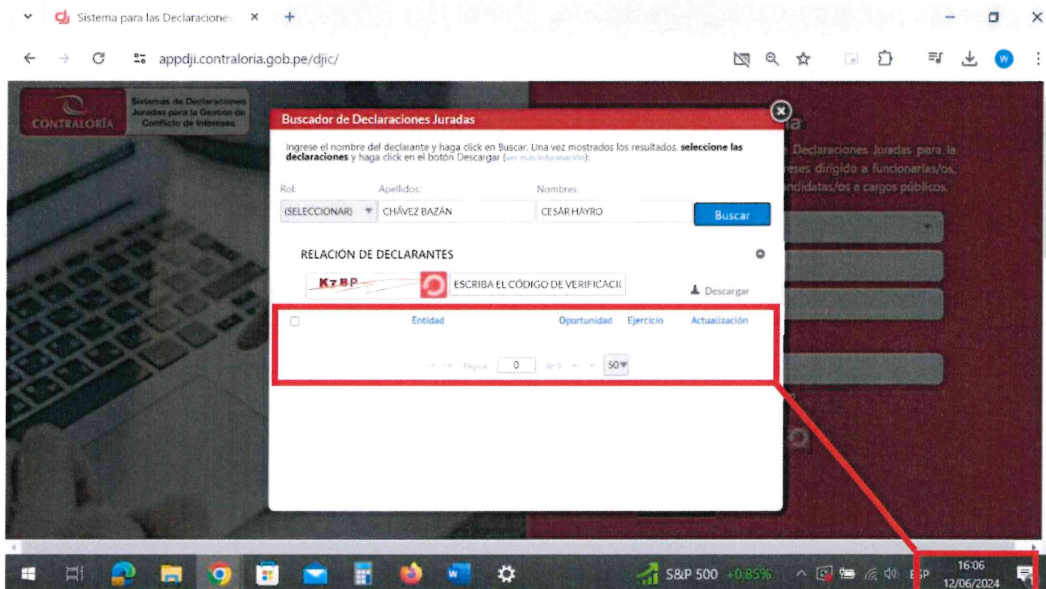
Declaración Jurada de Intereses - DJI del señor Bazán Ludeña Yerson, presidente titular del comité de selección para la AS n.º 01-2024-MDJG-CS-1



Fuente: Plataforma de Declaración Jurada de Intereses de la Contraloría, <https://appdji.contraloria.gob.pe/djic/>
Elaborado por: Comisión de Control.

Imagen n.º 4

Declaración Jurada de Intereses - DJI del señor Chávez Bazán Cesar Hayro, titular miembro 1 del comité de selección para la AS n.º 01-2024-MDJG-CS-1



Buscador de Declaraciones Juradas

Ingrese el nombre del declarante y haga click en Buscar. Una vez mostrados los resultados, seleccione las declaraciones y haga click en el botón Descargar (ver más información).

Rol: (SELECCIONAR) Apellidos: CHÁVEZ BAZÁN Nombres: CESAR HAYRO [Buscar]

RELACION DE DECLARANTES

Entidad	Oportunidad	Ejercicio	Actualización
---------	-------------	-----------	---------------

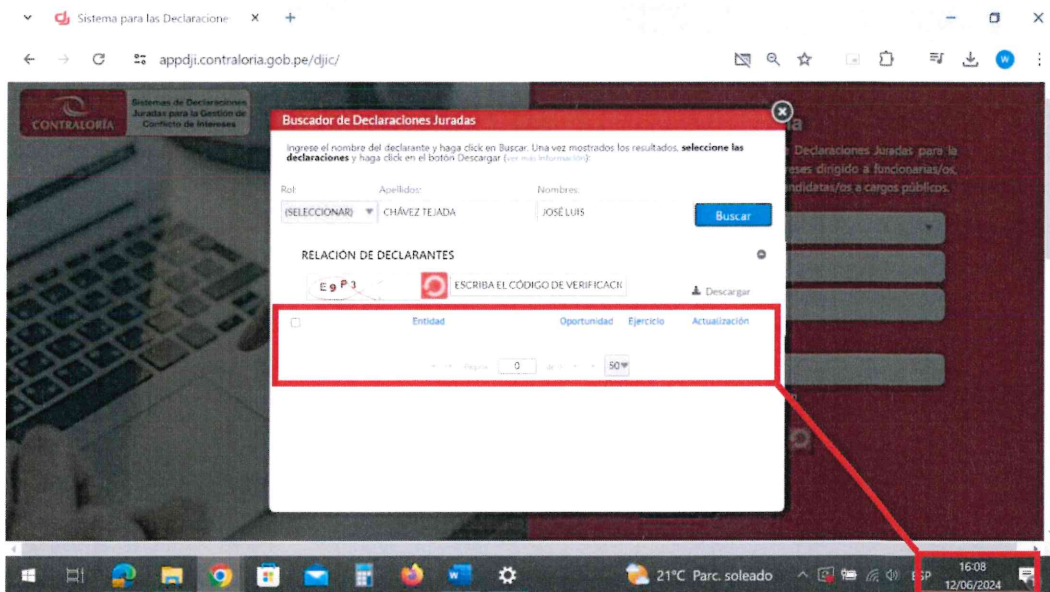
ESCRIBA EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: [Descargar]

16:06 12/06/2024

Fuente: Plataforma de Declaración Jurada de Intereses de la Contraloría, <https://appdji.contraloria.gob.pe/djic/>
Elaborado por: Comisión de Control.

Imagen n.º 5

Declaración Jurada de Intereses - DJI del señor Chávez Tejada José Luis, titular miembro 2 del comité de selección para la AS n.º 01-2024-MDJG-CS-1



Buscador de Declaraciones Juradas

Ingrese el nombre del declarante y haga click en Buscar. Una vez mostrados los resultados, seleccione las declaraciones y haga click en el botón Descargar (ver más información).

Rol: (SELECCIONAR) Apellidos: CHÁVEZ TEJADA Nombres: JOSÉ LUIS [Buscar]

RELACION DE DECLARANTES

Entidad	Oportunidad	Ejercicio	Actualización
---------	-------------	-----------	---------------

ESCRIBA EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: [Descargar]

16:08 12/06/2024

Fuente: Plataforma de Declaración Jurada de Intereses de la Contraloría, <https://appdji.contraloria.gob.pe/djic/>
Elaborado por: Comisión de Control.

Imagen n.º 6

Declaración Jurada de Intereses - DJI del señor Díaz Rosales Haruo José, presidente suplente del comité de selección para la AS n.º 01-2024-MDJG-CS-1

Fuente: Plataforma de Declaración Jurada de Intereses de la Contraloría, <https://appdji.contraloria.gob.pe/djic/>
Elaborado por: Comisión de Control.

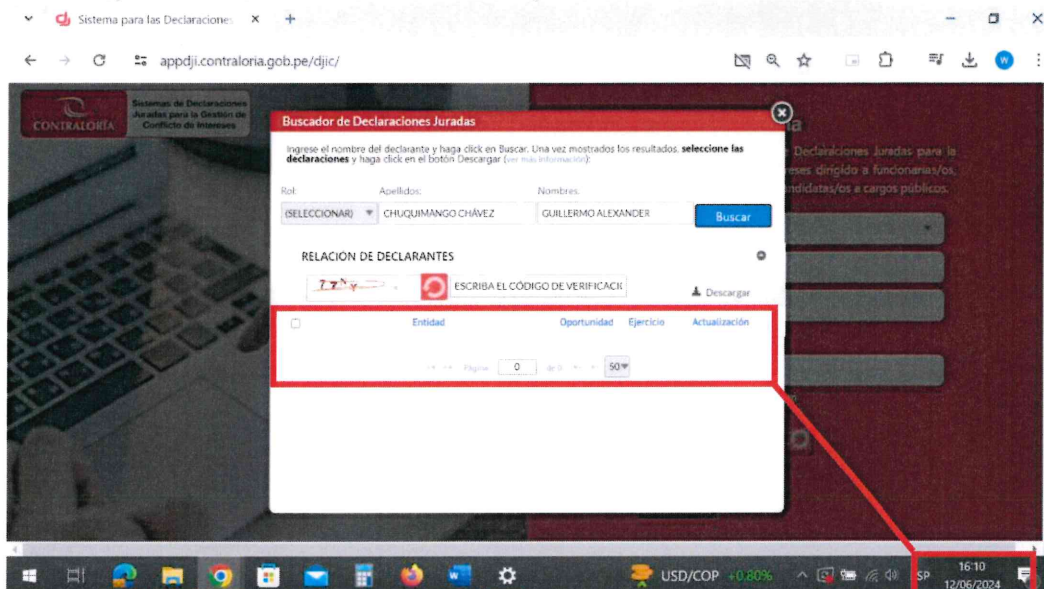
Imagen n.º 7

Declaración Jurada de Intereses - DJI del señor Vásquez Montoya Jorge Luis, Suplente miembro 1, del comité de selección para la AS n.º 01-2024-MDJG-CS-1

Fuente: Plataforma de Declaración Jurada de Intereses de la Contraloría, <https://appdji.contraloria.gob.pe/djic/>
Elaborado por: Comisión de Control.

Imagen n.º 8

Declaración Jurada de Intereses - DJI del señor Chuquimango Chávez Guillermo Alexander, Suplente miembro 2 del comité de selección para la AS n.º 01-2024-MDJG-CS-1



Fuente: Plataforma de Declaración Jurada de Intereses de la Contraloría, <https://appdji.contraloria.gob.pe/djic/>
Elaborado por: Comisión de Control.

De las imágenes precedentes se puede constatar que ninguno de los miembros del comité de selección, cuenta con la declaración jurada de intereses correspondiente al año 2024.

De lo expuesto, se concluye que, todos los miembros titulares y suplentes del comité de selección del procedimiento de selección AS n.º 01-2024-MDJG-CS-1, para la ejecución de la obra: Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular mediante tratamiento superficial Bicapa en el Camino Vecinal Tramo: Teresa Conga, José Gálvez, Sucre y Jorge Chávez, distrito de Sucre – Celendín - Cajamarca, no cuentan con registro de declaración jurada de intereses en la plataforma de la CGR, incumpliendo con lo establecido en la Ley n.º 31227 y su Reglamento, en cuanto a la obligatoriedad de su presentación.

La situación descrita, ha transgredido la siguiente normativa:

- **Ley n.º 31227, Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos de 23 de junio de 2021.**

(...)

Artículo 2. Obligatoriedad de la presentación de la declaración jurada de intereses

(...)

2.1 Dispónese la presentación obligatoria ante el sistema de la Contraloría General de la República de la declaración jurada de intereses por parte de los sujetos obligados señalados en el artículo 3 de la presente norma, independientemente del régimen laboral o contractual en el que se encuentran en las entidades de la administración pública, incluidas las empresas del Estado o sociedades de economía mixta comprendidas o no en la actividad empresarial del

Estado y los fondos constituidos total o parcialmente con resultados públicos, sean de derecho público o privado.

2.2 La declaración jurada de intereses es un documento de carácter público cuya presentación constituye un requisito indispensable para el ejercicio a cargo o función pública y demás situaciones que regula la presente ley.

(...)

Artículo 3 Sujetos Obligados

Están obligados a presentar la declaración jurada de intereses quienes ocupen los siguientes cargos o desarrollen las funciones de:

(...)

s) Aquellos que, en el ejercicio de su cargo, labor o función, sean responsables de la elaboración, aprobación o modificación de los requerimientos de contratación, expedientes de contratación y de los documentos del procedimiento de selección, correspondientes a la licitación pública, concurso público, contratación directa y adjudicación simplificada conforme establece la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento vigentes.

(...)

Artículo 5. Presentación de la declaración jurada de intereses

(...)

5.2. La Contraloría General de la República controla, revisa, publicita, fiscaliza, previene, mitiga y sanciona lo relativo a la declaración jurada de intereses, conforme a la presente ley y las disposiciones reglamentarias de la presente ley.

5.3. La declaración jurada de intereses se presenta en la siguiente oportunidad:

a) Al inicio: Dentro de los quince (15) días hábiles de haber sido elegido/a, nombrado/a, designado/a, contratado/a o similares.

b) Periódica: Durante los primeros quince (15) días hábiles, después de doce (12) meses de ejercida la labor. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que se produzca algún hecho relevante que deba ser informado, el sujeto obligado presenta una actualización de su declaración jurada de intereses, en el plazo de quince (15) días hábiles de producido el referido hecho. Corresponde a la Contraloría General, en el reglamento que apruebe en virtud de lo previsto en la presente ley, determinar los hechos relevantes que deban ser informados independientemente del plazo para la presentación periódica de declaraciones juradas de intereses.

c) Al cese: Dentro de los quince (15) días hábiles de haberse extinguido el vínculo laboral o contractual, siendo requisito para la entrega de cargo, conformidad de servicios o similares.

El incumplimiento de la presentación de las declaraciones juradas de intereses establecidos en los incisos b) y c) o la presentación tardía, incompleta o falsa dará lugar a la respectiva sanción administrativa a cargo de la Contraloría General de la República.

(...)"

- **Reglamento para implementar la Ley n.º 31227, "Ley que transfiere a la Contraloría General de la república la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos". Aprobado mediante resolución de contraloría n.º 162- 2021-CG, publicada el 13 de agosto de 2021.**

"(...)

Artículo 6. - Definiciones básicas

Para los fines del presente Reglamento se entenderá por:

a) DJI: Es el documento de carácter público que contiene información de los sujetos obligados, referida a sus vínculos en el ámbito personal, familiar, laboral, económico y financiero.

(...)

Artículo 7. - Obligatoriedad de la presentación de la DJI

La presentación de la DJI constituye requisito indispensable para el ejercicio del cargo o función para los sujetos obligados señalados en el artículo 3 de la Ley N° 31227 y el artículo 8 del Reglamento.

(...)

Artículo 8. - Sujetos obligados

Se encuentran obligados a presentar la DJI quienes ocupen los siguientes cargos o desarrollen las funciones de:

(...)

s) Aquellos que, en el ejercicio de su cargo, labor o función, sean responsables de la elaboración, aprobación o modificación de los requerimientos de contratación, expedientes de contratación y de los documentos del procedimiento de selección, correspondientes a licitación pública, concurso público, contratación directa y adjudicación simplificada conforme establece la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento vigentes.

t) Profesionales y técnicos del órgano encargado de contrataciones que, en razón de sus funciones, intervienen en algunas de las fases de la contratación.

(...)"

La situación descrita podría restringir la detección y prevención de conflictos de intereses durante el desarrollo del procedimiento de selección.

2. INADECUADA ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES, OCASIONÓ UNA DEFICIENTE INTEGRACIÓN DE LAS BASES POR PARTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN, AFECTANDO LA LEGALIDAD, COMPETENCIA Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

De la revisión al Pliego de absolución de consultas y observaciones del procedimiento de selección para la ejecución de la obra Adjudicación Simplificada n.° 1-2024-MDJG-CS-1, se advierte que la consulta n.° 4, realizada por el participante EW Soluciones en Ingeniería E.I.R.L con RUC 20533751386, indica:

(...)

Sobre el porcentaje de los gastos generales y utilidad: Se consulta al comité de selección, si dichos porcentajes de gastos generales y utilidad establecidos en el expediente técnico de obra con referencia al costo directo de la obra, podrán ser modificados al momento de formular la oferta económica y así el postor podrá establecer cualquier porcentaje ya sea superior o inferior al establecido en el expediente técnico".

(...)"

Para lo que el comité de selección mediante Pliego de Absolución de Consultas y Observaciones, publicado en la plataforma del SEACE el 30 de abril de 2024, indica:

(...)

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección acuerda por unanimidad ACOGER PARCIALMENTE la observación formulada por el participante toda vez que no se podrá modificar el porcentaje asignado a los Gastos Generales siendo que esto puede generar insolvencia para la ejecución de esos conceptos. Y sí puede modificar el porcentaje de utilidades de acuerdo con la propuesta económica de cada postor.

(...)" (Resaltado y subrayado es agregado)

Además, corresponde señalar que, el Tribunal de Constataciones del Estado, a través de las Resoluciones n.° 207-2023-TCE-S2 y n.° 0486-2023-TCE-S6, de 18 de enero de 2023 y de 1 de febrero de 2023, respectivamente, han precisado, lo siguiente con relación a la presentación del Anexo n.° 6 Precio de la oferta:

Resolución n.° 207-2023-TCE-S2

"(...)

27. Sin embargo, cabe señalar que de acuerdo con la normativa de contratación pública no se ha establecido alguna disposición que obligue a los postores a tener que presentar su oferta económica utilizando el mismo porcentaje de utilidad previsto en el presupuesto de obra contenido en el expediente técnico.

En este punto, es pertinente mencionar que el numeral 73.3 del artículo 73 del Reglamento ha previsto que, de manera adicional, a los supuestos establecidos en el numeral 73.2 de dicha norma, en el caso de obras, el comité de selección declara no admitidas las ofertas que se encuentren fuera de los límites establecidos en el numeral 68.6 del artículo 68 del Reglamento (esto es que, las ofertas no deben superar en más del 10% el valor referencial, ni deben encontrarse por debajo del 90% del mismo); en suma cuenta, nótese que, en el Reglamento, se ha previsto, que se puede tener por no admitida una oferta – por observaciones a sus aspectos económicos – siempre que ésta no se encuentre dentro de los límites establecidos, más no se ha previsto como regla que los postores deban observar el mismo porcentaje de utilidad previsto en el expediente técnico de obra.

28. Adicionalmente, cabe mencionar que en las bases integradas del procedimiento de selección, ni en las bases estándar aprobadas por el OSCE a través de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, se ha establecido alguna regla por la cual el comité de selección pueda exigir que los postores utilicen exactamente el mismo porcentaje de utilidad previsto en el presupuesto de obra contenido en el expediente técnico.

"(...)"

Resolución n.° 0486-2023-TCE-S6

"(...)

17. (...) la Entidad ha formulado una regla ilegal en su requerimiento al establecer que los postores debían consignar en su Anexo N° 6 el porcentaje y/o montos del costo directo, los gastos generales fijos y variables, utilidad, IGV, entre otros, y que éstos no deben modificarse, es decir que, deben ser los mismos previstos en el presupuesto del expediente técnico.

Así, lo que la Entidad busca con la regla en discusión, es que los postores oferten los mismos porcentajes y/o montos previstos en el presupuesto contenido en el expediente técnico de la obra, lo que representa una contravención a la libertad de decisión de los postores para poder ofertar el monto de sus ofertas económicas según les convenga, más aún, si dicho concepto está estrictamente vinculado con su propia actividad empresarial.

"(...)"

Como se aprecia, las bases estándar establecen que, en el Anexo n.° 6, los postores oferten el monto económico que más les convenga, es decir, cada postor podrá proponer el costo directo, gastos generales, utilidad, subtotal, IGV y finalmente también el monto total de la oferta con total libertad, cuya única limitación es que la oferta económica este dentro de los límites superior (110%) e inferior (90%) del valor referencial para la admisión de las ofertas económicas.

Sobre el particular, el OSCE mediante Dictamen n.° D000453-2024-OSCE-SPRI de 6 de junio de 2024², establece que:

(...)

2.8. En ese sentido, a través de la aseveración contenida en la absolución de la consulta u observación n.° 4, se colige que los postores no tendrán la libertad de proyectar su oferta conforme a sus propios gastos y costos, siendo que tal disposición vulnera el artículo 73 del reglamento y el principio de libertad de concurrencia y las bases estándar del objetivo de la convocatoria.

Aunado a ello, se desprende que la absolución de la consulta u observación n.° 4 es contrario a lo señalado por el OSCE, por lo que, el comité de selección vulneró el artículo 72 del reglamento y la directiva n.° 023-2016-OSCE/CD

(...)

III. DISPÓSICIONES Y/O RECOMENDACIONES

(...)

- **De no haberse suscrito el contrato**, en virtud del vicio advertido, corresponderá al Titular de la Entidad, adoptar las acciones correctivas correspondientes, lo cual supone, declarar la nulidad del presente procedimiento de selección hasta la etapa de absolución de consultas y observaciones e integración de Bases, así como **impartir** las directrices que correspondan a los funcionarios que participaron en el proceso de contrataciones de la entidad a fin de que hechos similares no ocurran en los futuros procedimientos de selección; sin perjuicio de ello, deberá adoptar otras acciones que considere pertinentes.
- **De haberse suscrito el contrato**, corresponderá al Titular de la Entidad, adoptar las acciones que considere pertinentes, así como impartir las directrices pertinentes a fin de evitar situaciones similares en futuros procesos de selección.

(...)"



Como se puede evidenciar con el dictamen del OSCE, se advierte a la entidad de los errores cometidos por el comité de selección, así como también la normativa transgredida, con lo cual queda evidente la vulneración a la normativa de contrataciones con Estado, que se cometió al no realizar una adecuada subsanación de consultas y observaciones, ocasionando una deficiente integración de las bases.

La situación descrita, ha transgredido la siguiente normativa:

- 
- **Texto Único Ordenando de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, vigente a partir del 14 de marzo de 2019 y modificatorias.**

(...)

TÍTULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES

(...)

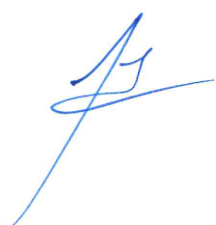
CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

(...)

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

(...)



² Dictamen que se considera notificado desde su publicación en la ficha SEACE del procedimiento de selección, de conformidad con el numeral 8.1.7 de la Directiva n.° 010-2019-OSCE/DGR "Acciones de Supervisión a pedido de parte y de oficio"

a) *Libertad de concurrencia.* Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

b) *Igualdad de trato.* Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.

c) *Transparencia.* Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.

(...)

e) *Competencia.* Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.

(...)"

- **Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018 y modificatorias.**

(...)

Artículo 72. Consultas, observaciones e integración de bases.

72.4. La absolución se realiza de manera motivada mediante pliego absolutorio de consultas y observaciones que se elabora conforme a lo que establece el OSCE; en el caso de las observaciones se indica si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

(...)

Artículo 73. Presentación de ofertas

73.1. La presentación de ofertas se realiza de manera electrónica a través del SEACE durante el periodo establecido en la convocatoria, salvo que este se postergue de acuerdo a lo establecido en la Ley y el presente Reglamento.

73.2. Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

73.3. Adicionalmente, en el caso de obras, el comité de selección declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial.

(...)"

- **Directiva n.° 23 -2016-OSCE/CD "Disposiciones sobre la formulación y absolución de consultas y observaciones", aprobado mediante Resolución n.° 274-2016-OSCEIPRE de 22 de julio de 2016.**

(...)

VII. DISPOSICIONES GENERALES

(...)

7.2. Conforme el artículo 51 del Reglamento, la absolución de consultas y observaciones se realiza de manera motivada mediante pliego que se elabora conforme lo establece la presente Directiva;

en el caso de las observaciones se debe indicar si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

(...)

7.4. Al absolver las consultas y observaciones, el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debe evitar incluir disposiciones que excedan o no guarden congruencia con las aclaraciones planteadas y/o trasgresiones alegadas por el participante, salvo que sea para promover la competencia en el procedimiento convocado, lo que deberá ser debidamente sustentado por el comité y órgano encargado y siempre que esté vinculada con la respectiva consulta u observación.

(...)"

Los hechos expuestos trasgredieron los principios de transparencia, igualdad de trato, libre concurrencia y competencia que rigen las contrataciones públicas, así como el cumplimiento de la normativa de contrataciones del Estado, y el correcto funcionamiento de la administración pública.

3. COMITÉ DE SELECCIÓN NO ADMITIÓ OFERTAS VÁLIDAS, LO CUAL AFECTÓ LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA, IGUALDAD DE TRATO Y COMPETENCIA, QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS, LIMITANDO A LA ENTIDAD LA OPORTUNIDAD DE CONTRATAR EN MEJORES CONDICIONES ECONÓMICAS.

De conformidad con el cronograma del procedimiento de selección de la adjudicación simplificada n.° 01-2024-MDJG-CS-1, el 8 de mayo de 2024, nueve (9) postores presentaron sus ofertas a través del SEACE, de las cuales, el comité de selección admitió dos (2) ofertas según "Acta de admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de buena pro de la Adjudicación Simplificada - Decreto de Urgencia n.° 032-2023-SM-1-2024 MDJG-CS- Primera convocatoria" de 21 de mayo de 2024.

Al respecto, con la finalidad de comprobar si la etapa de presentación de ofertas se realizó conforme a lo estipulado en las bases integradas y la normativa aplicable, la comisión de control procedió a revisar las nueve (9) ofertas presentadas, obteniendo que debieron ser admitidas cuatro (4) de ellas, tal como se muestra en el siguiente cuadro comparativo:

Cuadro n.° 3
Resultados obtenidos en la etapa de admisión por el comité de selección y la comisión de control, para el procedimiento de selección AS n.° 01-2024-MDJG-CS-1

N°	Postores	Comité de selección	Comisión de Control	Presupuesto ofertado (S/)
1	Consorcio Vial el Paraíso	No Admitida	Solicitar subsanación del anexo 5 y de corregir continuar con la admisión de la oferta	20 473 254,82
2	Consorcio Vial Sucre	No Admitida	No Admitida	20 629 905,12
3	Consorcio José Gálvez	No Admitida	No Admitida	18 650 293,01
4	Consorcio Vial José Gálvez (Conformado por Corporación Aliar SAC con RUC 20600721179 y Examova maquinarias y servicios EIRL con RUC 20526146191)	No Admitida	No Admitida	18 650 293,01
5	Consorcio Vial José Gálvez (Conformado por Sevillano contratistas EIRL con RUC 20600292979 y Constructora Surupana SAC con RUC 20447647096)	Admitida	Admitida	20 553 193,33
6	Consorcio Celendín	No Admitida	No Admitida	18 650 293,01

N°	Postores	Comité de selección	Comisión de Control	Presupuesto ofertado (\$/)
7	Consorcio ACEISAC	Admitida	Admitida	20 722 547,78
8	Consorcio San Roque	No Admitida	No Admitida	20 495 041,39
9	Consorcio Vial Conte	No Admitida	Admitida	20 722 547,78

Fuente: Ofertas presentadas por los postores

Elaborado por: Comisión de Control

Conforme se observa en el cuadro precedente, de la comparación de los resultados obtenidos por el comité de selección y la Comisión de Control, difieren, toda vez que, las ofertas de los postores Consorcio Vial Conte y Consorcio Vial Paraíso, debieron ser admitidas.

A continuación, se muestra el análisis realizado por la comisión de control:

- **Admisión de la oferta del Consorcio Vial el Paraíso:**

Respecto al anexo n.º 5, sobre la promesa de consorcio, las bases integradas establecen lo siguiente:

“(…)

f) Promesa de consorcio **con firmas legalizadas**, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N°5)

(…)” (Resaltado y el subrayado es agregado).

Sin embargo, en su propuesta el Consorcio Vial el Paraíso presenta la promesa de consorcio sin firmas legalizadas, como se muestra en la siguiente imagen:

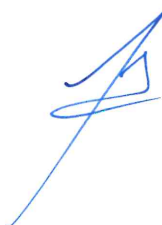


Imagen n.º 9
Anexo n. 5 de la propuesta del postor Consorcio Vial el Paraíso

23

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ GÁLVEZ
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA – DECRETO DE URGENCIA N°032-2023-SM-1-2024-MDJG-CS-1

ANEXO N°5
PROMESA DE CONSORCIO

Señores:
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA - DECRETO DE URGENCIA N° 032-2023-SM-1-2024-MDJG-CS-PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA – DECRETO DE URGENCIA N°032-2023-SM-1-2024-MDJG-CS-1**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del CONSORCIO VIAL EL PARAISO

1. CORPORACION NUEVA ESPERANZA S.A.C.
2. GRANDES XTRUCTURAS

b) Designamos a MANUEL PEREZ BUSTAMANTE, identificado con DNI N° 26724145, como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con la Municipalidad Distrital de José Gálvez.

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en CAL. JUAN VOTO BERNALES NRO. 492 DPTO. 201 URB. STA. CATALINA LIMA – LIMA – LA VICTORIA

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE CORPORACION NUEVA ESPERANZA S.A.C. [50%]
- RESPONSABLE DE LA EJECUCION DE LA OBRA
- RESPONSABLE ADMINISTRACION Y DIRECCION TECNICA DE LA OBRA
- RESPONSABLE DE APORTAR DOCUMENTOS PARA LA SUSCRIPCION DE CONTRATO
- RESPONSABLE DEL APOORTE DE CARTAS FIANZAS Y/O FIDEICOMISOS PARA LA FIRMA DE CONTRATO Y EJECUCION DE LA OBRA

2. OBLIGACIONES DE GRANDES XTRUCTURAS [50%]
- RESPONSABLE DE LA EJECUCION DE LA OBRA
- RESPONSABLE ADMINISTRACION Y DIRECCION TECNICA DE LA OBRA
- RESPONSABLE DE APORTAR DOCUMENTOS PARA LA SUSCRIPCION DE CONTRATO
- APORTA EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES

TOTAL OBLIGACIONES 100%

Lima, 07 de mayo del 2024.

Consignado 1
CORPORACION NUEVA ESPERANZA S.A.C.
SUSANA PEREZ VASQUEZ
DNI 70622280

Consignado 2
GRANDES XTRUCTURAS
WILEN ZEA RUIZ
DNI 25311267



Fuente: Propuesta del postor Consorcio Vial el Paraíso
Elaborado por: Comisión de Control.

En ese sentido, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.10 del capítulo I de la sección general de las bases integradas, concordante al artículo 60 “Subsanación de ofertas”³ del Reglamento de la Ley n.º 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, el comité de selección debió solicitar al Consorcio Vial el Paraíso, la subsanación del Anexo n.º 5, a efectos de que subsane la falta de legalización del documento, y continuar con el proceso.

³ De acuerdo al artículo 60. Subsanación de ofertas”, establece: “60.1. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta. 60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales: (...) c) La legalización notarial de alguna firma. En este supuesto, el contenido del documento con la firma legalizada que se presente coincide con el contenido del documento sin legalización que obra en la oferta; (...)”

Además, según lo establecido en el numeral 7.4.2 de la Directiva n.º 005-2019-OSCE/CD - Participación de proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado, en adelante la Directiva de consorcios, debe señalarse que la normativa mencionada señala expresamente que la legalización de las firmas de la promesa de consorcio es subsanable, además, según el Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante Resolución n.º 04228-2022-TCE-S2 de 5 de diciembre de 2022, indica:

"(...) (...) el contenido mínimo se encuentra expresamente señalado del literal a) al e), no encontrándose las firmas de los consorciados en la lista de información contenido mínimo. Por lo tanto, la omisión de dichas firmas, resulta subsanable. (...)"

Con lo que queda claramente demostrado que correspondía al comité de selección realizar la observación y solicitar al postor la subsanación del anexo 5, situación que el comité de selección paso por desapercibido.

Adicionalmente, el comité de selección realizó la revisión de la oferta presentada por el postor Consorcio Vial el Paraíso, como se aprecia en la siguiente imagen:

Imagen n.º 10
Evaluación del Consorcio Vial el Paraíso

CONSORCIO VIAL EL PARAISO

En el Anexo N°6 - oferta económica, el postor señala que los gastos generales propuestos son de 13.03% mientras que en el Pliego Absolutorio de Consultas y Observaciones, acerca de la Observación N°4, el comité de selección realiza la aclaración que el porcentaje de los gastos generales debe de ser igual a lo señalado en el presupuesto del expediente técnico de obra, que en el folio 27 de las bases integradas se establece en 12.02%; así también cuando se realiza la multiplicación del porcentaje por el total de costo directo por el porcentaje propuesto por el postor (13.03%) obtenemos el resultado de S/ 1,859,990.39 (Un Millón Ochocientos Cincuenta y Nueve Mil Novecientos Noventa con 39/100 soles) mientras que si se adicionan los conceptos gastos generales fijos más gastos generales variables para obtener el total de gastos generales obtenemos el importe de S/ 1,859,336.85 5 (Un Millón Ochocientos Cincuenta Y Nueve Mil Trescientos Treinta y Seis con 85/100 soles), originando una variación de S/ 653.54 (Seiscientos Cincuenta y Tres con 54/100 soles). Evidenciando que existe una divergencia en la oferta que no puede ser considerada como error aritmético, este comité no puede realizar la corrección conforme lo señala el numeral 60.4 del artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que señala: "60.4. En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados". Considerando que el postor es el único responsable de la oferta y por consiguiente de la información contenida en ella, y lo señalado en el numeral 60.4 del artículo 60° del RLCE, se procede a declarar su oferta como **NO ADMITIDA**.

Fuente: Acta de admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de buena pro de la adjudicación simplificada - Decreto de Urgencia n.º 032-2023-SM-1-2024 MDJG-CS- Primera convocatoria de 21 de mayo de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.

De la imagen mostrada, se advierte que la observación del comité de selección indica que el porcentaje de los gastos generales debe ser igual a lo señalado en el expediente técnico, por lo que se realizó una comparativa entre el expediente técnico, las bases integradas y la oferta presentada.

Imagen n.º 11
Detalle de la oferta de Consorcio Vial el Paraíso

Resumen de presupuesto según la oferta del postor			
1	Total costo directo (A)		14,274,676.65
2	Gastos generales		
2.1	Gastos fijos	1.218456%	173,930.65
2.2	Gastos variables	11.8069659%	1,685,406.20
	Total gastos generales (B)	13.03%	1,859,336.85
3	Utilidad (C)	8.52%	1,216,202.45
	Sub Total (A+B+C)		17,350,215.95
4	IGV	18.00%	3,123,038.87
5	Monto total de la oferta		20,473,254.82

Resumen de presupuesto según las bases			
Resumen de Análisis de Costos			
DESCRIPCIÓN			MONTO
MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR MEDIANTE TRATAMIENTO SUPERFICIAL BICAPA			
CD	COSTO DIRECTO	S/	14,274,676.65
GG	GASTOS GENERALES	13.03%	1,859,336.85
UTI	UTILIDAD	10%	1,427,467.67
S_T	SUB TOTAL		17,561,481.17
IGV	IGV	18%	3,161,066.61
T_P	VALOR REFERENCIAL		20,722,547.78
S_P	SUPERVISION DE OBRA	3.72%	770,962.37
P_P	PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	S/	21,493,510.15
GP	GASTOS DE CONTROL CONCURRENTE	1.05%	226,751.55
JDR	COSTO DE JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS		27,550.00
P_T	PRESUPUESTO TOTAL ACTUALIZADO		21,747,811.70

Resumen de presupuesto según el Expediente Técnico	
COSTO DIRECTO	14,274,676.65
GASTOS GENERALES (13.02%)	1,859,336.85
UTILIDAD (10%)	1,427,467.67
COSTO PARCIAL	17,561,481.17
IMPUESTO (IGV) (18%)	3,161,066.61
VALOR REFERENCIAL	20,722,547.78
SUPERVISION DE OBRA (3.72%)	770,962.37
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	21,493,510.15
GASTOS DE CONTROL CONCURRENTE (1.05%)	226,751.55
COSTO DE JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS	27,550.00
PRESUPUESTO TOTAL ACTUALIZADO	21,747,811.70

SON : VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS CUARENTASIETE MIL OCHOCIENTOS ONCE Y 70/100 NUEVOS SOLES

Fuente: Oferta del Consorcio Vial el Paraíso.

Elaborado por: Comisión de Control

Como se muestra en las imágenes precedentes se observa que la oferta del postor Consorcio Vial el Paraíso, tiene el mismo costo directo y gastos generales, al igual que lo mostrado en las bases integradas y presupuesto del expediente técnico; además, indica como porcentaje de gastos generales 13.02% y un monto de S/ 1 859 336,85

por lo que si estaría presentando un monto similar a lo establecido en las bases integradas y el expediente técnico.

Además, en la evaluación del postor Consorcio Vial el Paraíso, el comité de selección indica que hay una divergencia entre los datos presentados, sin embargo, podemos indicar que:

Para el cálculo del porcentaje de los gastos generales que se presenta se establece una regla de tres simple, donde el monto del costo directo S/ 14 274 676,65 sería el 100%, luego ya teniendo el monto de los gastos generales se calcula su porcentaje correspondiente; y, como se indica en el siguiente cuadro, tiene varios decimales, para efectos de presentación se realiza la aproximación a dos (2) decimales, quedando como se muestra a continuación:

Cuadro n.º 4
Porcentaje de gastos generales

Ítem	Valor (S/)	Porcentaje
Costo Directo	14 274 676,65	100 %
Gastos Generales	1 859 336,85	13.025421840291 % = 13.03 %

Elaborado por: Comisión de Control

En ese sentido, de acuerdo a lo establecido en las bases integradas, el comité de selección debió admitir la oferta presentada por el postor Consorcio Vial el Paraíso, puesto que, el monto de sus gastos generales (S/ 1 859 336,85) es el mismo al establecido en el expediente técnico y las bases integradas.

- **Admisión de la oferta del Consorcio Vial Conte**

Con respecto a la evaluación realizada por el comité de selección a la propuesta presentada por el Consorcio Vial Conte, indica lo siguiente:

Imagen n.º 12
Evaluación sobre la admisión de Consorcio Vial Conte

CONSORCIO VIAL CONTE En el Anexo N°6 - Oferta Económica (página 25 de la oferta), el postor señala que la partida "2.3.2.1.1.4. RELLENO PARA ESTRUCTURAS CON MATERIAL PROPIO PRÉSTAMO", mientras que en el expediente técnico para la misma partida se exige 2.3.2.1.4. RELLENO PARA ESTRUCTURAS CON MATERIAL PROPIO, además para la partida "2.3.2.1.1.6. RELLENO PARA ESTRUCTURA CON MATERIAL DE", mientras que en el expediente técnico para la misma partida se exige 2.3.2.1.1.6 RELLENO PARA ESTRUCTURAS CON MATERIAL DE PRÉSTAMO, evidenciando que existe una diferencia entre oferta y expediente técnico. Según lo indicado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que en su numeral 60.4 del artículo 60°: "60.4. en el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. la falta de firma en la oferta económica no es subsanable. en caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. en los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados ". Siendo que en el caso particular no se trata de error aritmético, el comité de selección se encuentra impedido de realizar la corrección. Por lo que por unanimidad este comité de selección por adoptó la decisión de considerar su oferta como NO ADMITIDA.
--

Fuente: Acta de admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de buena pro de la adjudicación simplificada - Decreto de Urgencia n.º 032-2023-SM-1-2024 MDJG-CS- Primera Convocatoria de 21 de mayo de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.

De la imagen mostrada, se evidencia que la observación del comité de selección indica que existen partidas diferentes en el expediente técnico y la oferta presentada por el postor, para ello se hizo un análisis de las partidas observadas por el comité de selección.

Referente a la observación de la partida "2.3.2.1.1.4. Relleno para estructuras con material propio"; tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 13
Detalle de la oferta de Consorcio Vial Conte

Subpartida 2.3.2.1.1.4 según el Expediente Técnico							
2.3.2.1.1.3	PREPARACIÓN DE FONDO PARA ESTRUCTURAS	m3	223.00	20.39	4,546.97		
2.3.2.1.1.4	RELLENO PARA ESTRUCTURAS CON MATERIAL PROPIO	m3	76.00	25.17	1,912.92		
2.3.2.1.1.5	CONFORMACIÓN Y ACOMODO DE DME	m3	242.02	3.23	781.72		
Subpartida 2.3.2.1.1.4 según la oferta del postor (Presupuesto)							
2.3.2.1.1.3	EXCAVACIÓN NO CLASIFICADA PARA ESTRUCTURAS	m3	223.00	20.39	4,546.97		
2.3.2.1.1.4	RELLENO PARA ESTRUCTURAS CON MATERIAL PROPIO PRESTAMO	m3	76.00	25.17	1,912.92		
2.3.2.1.1.5	CONFORMACIÓN Y ACOMODO DE DME	m3	242.02	3.23	781.72		
Subpartida 2.3.2.1.1.4 según la oferta del postor (Análisis de precios unitarios)							
Partida	2.3.2.1.1.4	RELLENO PARA ESTRUCTURAS CON MATERIAL PROPIO					12.30
Rendimiento	m3/DIA	MO. 50.0000	EQ. 50.0000		Costo unitario directo por : m3		25.17
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.	
0101010002	Mano de Obra	hh	0.1000	0.0160	28.03	0.45	
0101010005	PEON	hh	6.0000	0.9600	16.68	16.01	
	Equipos					16.46	
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		3.0000	16.46	0.49	
0301100001	COMPACTADOR VIBRATORIO TIPO PLANCHAS 7 Hp	hm	1.0000	0.1600	23.60	3.78	
0301400007	ZARANDA DE MALLA 2" CON BASTIDOR DE MADERA	hm	1.0000	0.1600	10.17	1.63	
	Subpartidas					5.90	
010318010102	AGUA PARA LA OBRA	m3		0.1200	23.38	2.81	
CONSORCIO VIAL CONTE						2.81	

Fuente: Oferta de la Corporación Vial Conte

Elaborado por: Comisión de Control

Como se puede observar en la imagen anterior, el postor presentó en el presupuesto de la oferta económica la partida denominada: "2.3.2.1.1.4 RELLENO PARA ESTRUCTURAS CON MATERIAL PROPIO **PRESTAMO**", generando una inconsistencia, debido a que no existe un material "propio préstamo"; no obstante, en el detalle del análisis de precios unitarios presentado por el postor, se utiliza la denominación: "2.3.2.1.1.4 RELLENO PARA ESTRUCTURAS CON MATERIAL PROPIO", la cual coincide con la denominación establecida en el expediente técnico, adicionalmente, en el valor del precio unitario y metrados coinciden entre la oferta presentada y expediente técnico, quedando claro que es un error de digitación, que no afecta el monto ofertado.

Por otro lado, referente a la observación de la partida "2.3.2.1.1.6. Relleno para estructuras con material de préstamo"; se muestra la siguiente imagen:

Imagen n.º 14

Detalle de la oferta de Consorcio Vial Conte

Subpartida 2.3.2.1.1.6 según el Expediente Técnico

2.3.2.1.1.5	CONFIRMACIÓN Y ACOMODO DE DME	m3	242.02	3.23	781.72
2.3.2.1.1.6	RELLENO PARA ESTRUCTURAS CON MATERIAL DE PRESTAMO	m3	45.12	36.40	1,642.37
2.3.2.1.1.7	CONCRETO CLASE E (f _c =175 kg/cm ²) + 30% PM	m3	77.35	465.74	36,024.99

Subpartida 2.3.2.1.1.6 según la oferta del postor (Presupuesto)

2.3.2.1.1.5	CONFIRMACIÓN Y ACOMODO DE DME	m3	242.02	3.23	781.72
2.3.2.1.1.6	RELLENO PARA ESTRUCTURAS CON MATERIAL DE	m3	45.12	36.40	1,642.37
2.3.2.1.1.7	CONCRETO CLASE E (f _c =175 kg/cm ²) + 30% PM	m3	77.35	465.74	36,024.99

Subpartida 2.3.2.1.1.6 según la oferta del postor (Análisis de precios unitarios)

Partida	2.3.2.1.1.6	RELLENO PARA ESTRUCTURAS CON MATERIAL DE PRESTAMO			Costo unitario directo por : m3		36.40
Rendimiento	m3/DIA	MO. 150.0000	EQ. 150.0000				
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.	
	Mano de Obra						
0101010002	CAPATAZ	hh	0.1000	0.0053	28.03	0.15	
0101010005	PEON	hh	4.0000	0.2133	16.68	3.56	
	Equipos						
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		5.0000	3.71	0.19	
0301100001	COMPACTADOR VIBRATORIO TIPO PLANCHA 7 Hp	hm	2.0000	0.1067	23.60	2.52	
03011000060004	RODILLO LISO VIBRATORIO MANUAL DE 10.8HP 0.80 - 1.10TON	hm	1.0000	0.0533	33.40	1.78	
	Subpartidas						
010318010102	AGUA PARA LA OBRA	m3		0.1200	23.38	2.81	
010716010105	MATERIAL GRANULAR DE APOORTE	m3		1.2000	21.16	25.39	
						28.20	

Fuente: Oferta de la Corporación Vial Conte

Elaborado por: Comisión de Control

Como se puede observar en la imagen anterior, el postor además de presentar en la oferta económica el presupuesto, también presentó el análisis de precios unitarios; y según el expediente técnico la denominación de la partida es "2.3.2.1.1.6 RELLENO PARA ESTRUCTURAS CON MATERIAL DE PRESTAMO"; sin embargo, en el presupuesto de la propuesta del postor, se usó la denominación: "2.3.2.1.1.6 RELLENO PARA ESTRUCTURAS CON MATERIAL DE ", generando una inconsistencia ya que no se define el tipo de material, no obstante, en el detalle del análisis de precios unitarios se utilizó la denominación: "2.3.2.1.1.6 RELLENO PARA ESTRUCTURAS CON MATERIAL DE PRESTAMO", el cual coincide con la denominación usada en el expediente técnico; además, en el valor de precio unitario y metrados coinciden entre oferta y expediente, quedando claro que es una omisión de digitación, que no afecta la propuesta ni el monto ofertado.

Ahora bien, en caso de errores en la oferta económica, conforme a lo descrito en los párrafos precedentes, la Dirección Técnica Normativa del OSCE, precisa en el numeral 2. 1. 2 de la Opinión n.° 067- 2018/ DTN de 22 de mayo de 2018, que son susceptibles de subsanación los “errores de digitación”, entre estos errores se encuentra la alteración o distorsión de palabras, errores de transcripción; también debe tenerse en cuenta que pueden presentarse otro tipo de errores susceptibles de subsanación, como el caso de errores de digitación (duplicación de letras, supresión o adición de letras o palabras, alteración o distorsión de palabras, errores de transcripción, entre otros errores de la misma naturaleza); siempre y cuando estos errores no afecten el contenido o alcance de la oferta.

En ese sentido, este tipo de error observado por el comité de selección, evidentemente se trata de un error de digitación de la palabra “PRESTAMO”, y que no representó variación en el precio unitario, en los totales y subtotales de la oferta y tampoco alteró metrados a ejecutar, respecto a la cantidad prevista en el presupuesto del expediente técnico; es más, la subpartida 2.3.2.1.1.4 *RELLENO PARA ESTRUCTURAS CON MATERIAL PROPIO PRESTAMO*, del expediente técnico de obra, no existe un material “propio préstamo”; además en el análisis de precios unitarios presentado, si se establece de manera correcta las partidas, ello muestra que la palabra “préstamo” fue digitada por error, con lo que se evidencia que es un error manifestado e indubitable, pasible de subsanación, puesto que la ejecución de la partida, se encuentra establecido en el expediente técnico.

De lo antes expuesto, el accionar del comité de selección afectó los principios de competencia, eficacia y eficiencia establecidos en el TUO de Ley n.° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado; siendo que, no adoptó decisiones que orienten al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, no garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos.

La situación descrita, ha transgredido la siguiente normativa:

- **Texto Único Ordenando de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, vigente a partir del 14 de marzo de 2019 y modificatorias.**

“(…)

Artículo 1. Finalidad

La presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en el artículo 2.
(…)

Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables,

en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.
(...)"

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, de 29 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019 y modificatorias.**

"(...)

TÍTULO IV

ACTUACIONES PREPARATORIAS

(...)

CAPÍTULO II

ÓRGANOS A CARGO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(...)

Artículo 46. Quórum, acuerdo y responsabilidad

(...)

46.5. Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad.

(...)

CAPÍTULO III

DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(...)

Artículo 60. Subsanación de las ofertas

60.1. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.

60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

(...)

c) La legalización notarial de alguna firma. En este supuesto, el contenido del documento con la firma legalizada que se presente coincide con el contenido del documento sin legalización que obra en la oferta;

(...)"

- Bases Estándar Integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 01-2024-MDJG-CS-1 Primera convocatoria, publicadas en el portal del SEACE el 30 de abril de 2024, para la contratación de la ejecución de la obra: “Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular mediante tratamiento superficial bicapa en el camino vecinal tramo: Teresa Conga, José Gálvez, Sucre y Jorge Chávez, distrito de Sucre” - Celendín – Cajamarca”

(...)

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(...)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(...)

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

(...)

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

(...)

1.10 SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. La corrección aritmética a la que hace referencia el numeral 60.4 de dicho artículo procede para la ejecución de obras a suma alzada.

El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

(...)

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁷, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

(...)

- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)

(...)

La situación descrita, afectó los principios de transparencia, igualdad de trato y competencia que rigen las contrataciones públicas debido a que no se admitieron ofertas válidas, generando que la Entidad pierda la oportunidad de contratar en mejores condiciones económicas.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del Control Concurrente al hito de control n.º 2 – Procedimiento de selección de ejecución de obra: “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular mediante Tratamiento Superficial Bicapa en el Camino Vecinal Tramo: Teresa Conga, José Gálvez, Sucre y Jorge Chávez, Distrito De Sucre – Celendín - Cajamarca”, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Municipalidad Distrital de José Gálvez.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Control Concurrente, la Comisión de Control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

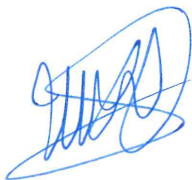
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Efectuada la revisión correspondiente, se advierte que la entidad ha adoptado todas las acciones preventivas y correctivas correspondientes a las situaciones adversas contenidas en los Informes de Hitos de Control anteriores.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del Control Concurrente al hito de control n.º 2 – Procedimiento de selección, se han advertido tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución contractual de la obra “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular mediante Tratamiento Superficial Bicapa en el Camino Vecinal Tramo: Teresa Conga, José Gálvez, Sucre y Jorge Chávez, Distrito De Sucre - Celendín - Cajamarca”, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

- 
- 
1. Hacer de conocimiento al Titular de la Municipalidad Distrital de José Gálvez el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del Control Concurrente al hito de control n.º 2 – Procedimiento de selección de ejecución de obra, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución contractual de la obra: “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular mediante Tratamiento Superficial Bicapa en el Camino Vecinal Tramo: Teresa Conga, José Gálvez, Sucre y Jorge Chávez, Distrito De Sucre – Celendín - Cajamarca”.
 2. Hacer de conocimiento al Titular de la Municipalidad Distrital de José Gálvez que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones

preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a la situación adversa contenida en el presente informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Celendín, 14 de junio de 2024.



Gladys Jhoselyne Castillo Moreno
Supervisor
Comisión de Control



Wilson Cercado Cerdán
Jefe de Comisión
Comisión de Control



José portal Jordán
Jefe de OCI
Municipalidad Provincial de Celendín
Contraloría General de la República

APÉNDICES

APENDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

1. MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN NO CUENTAN CON REGISTRO DE DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES EN LA PLATAFORMA DE LA CONTRALORÍA, SITUACIÓN QUE, PODRÍA RESTRINGIR LA DETECCIÓN Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES DURANTE EL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

N°	Documento
1	Resolución de Gerencia n.° 016-2024-MDJG/GM de 18 de marzo de 2024

2. INADECUADA ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES, OCASIONÓ UNA DEFICIENTE INTEGRACIÓN DE LAS BASES POR PARTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN, AFECTANDO LA LEGALIDAD, COMPETENCIA Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

N°	Documento
1	Pliego de absolución de consultas y observaciones publicado en la plataforma del SEACE el 30 de abril de 2024
2	Especifica de las Bases Administrativas y Bases integradas del procedimiento de selección
3	Dictamen n.° D000453-2024-OSCE-SPRI de 06 de junio de 2024

3. COMITÉ DE SELECCIÓN NO ADMITIÓ OFERTAS VÁLIDAS, LO CUAL AFECTÓ LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA, IGUALDAD DE TRATO Y COMPETENCIA, QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS, LIMITANDO A LA ENTIDAD LA OPORTUNIDAD DE CONTRATAR EN MEJORES CONDICIONES ECONÓMICAS.

N°	Documento
1	Bases estándar integradas de la Adjudicación simplificada n.° 01-2024-MDJG-CS-1 de 30 de junio de 2024.
2	Oferta presentada por el postor Consorcio Vial el Paraíso, para el procedimiento de selección Adjudicación simplificada n.° 01-2024-MDJG-CS-1
3	Oferta presentada por el postor Consorcio Vial Conte, para el procedimiento de selección Adjudicación simplificada n.° 01-2024-MDJG-CS-1

APÉNDICE N° 2
SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN DE INFORMES DE HITO DE CONTROL
ANTERIORES

Informe de Hito de Control n.° 1

1. Número de situaciones adversas identificadas: 2
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 0
3. Relación de situaciones adversas que subsisten: No aplica.





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000461-2024-CG/OC0370

EMISOR : JOSE EMILIO PORTAL JORDAN - JEFE DE OCI - SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO, EN LA MODALIDAD DE CONTROL CONCURRENTE - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : TONY EMERSON MARIÑAS ZELADA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE GALVEZ

Sumilla:

De la revisión de la información y documentación vinculada al hito de control n.º 2 ¿ Procedimiento de selección, de la ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular mediante tratamiento superficial bicapa en el camino vecinal tramo: Teresa Conga, José Gálvez, Sucre y Jorge Chávez, distrito de Sucre - Celendín - Cajamarca", comunicamos que se ha identificado tres (3) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.º 029-2024-OCI/0370-SCC, que se adjunta al presente documento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20190685013**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2024-CG/0370-02-001-024
2. OFICIO-000461-2024-OC0370
3. Informe n.º 029-2024-OCI-0370-SCC

NOTIFICADOR : WILSON CERCADO CERDAN - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDIN - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2024-CG/0370-02-001-024

DOCUMENTO : OFICIO N° 000461-2024-CG/OC0370

EMISOR : JOSE EMILIO PORTAL JORDAN - JEFE DE OCI - SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO, EN LA MODALIDAD DE CONTROL CONCURRENTE - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : TONY EMERSON MARIÑAS ZELADA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE GALVEZ

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20190685013

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

N° FOLIOS : 32

Sumilla: De la revisión de la información y documentación vinculada al hito de control n.º 2 ¿ Procedimiento de selección, de la ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular mediante tratamiento superficial bicapa en el camino vecinal tramo: Teresa Conga, José Gálvez, Sucre y Jorge Chávez, distrito de Sucre - Celendín - Cajamarca", comunicamos que se ha identificado tres (3) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.º 029-2024-OCI/0370-SCC, que se adjunta al presente documento.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000461-2024-OC0370
2. Informe n.º 029-2024-OCI-0370-SCC



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho*

OFICIO N° -2024-CG/OC0370

Señor:

Tony Emerson Mariñas Zelada

Alcalde

Municipalidad Distrital de Jose Galvez

Av. Marañón N° 879 Mz. P Lt. 7

Cajamarca/Celendin/Jose Galvez

Asunto : Notificación de Informe de Hito de Control n.° 029-2024-OCI/0370-SCC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al hito de control n.° 2 – Procedimiento de selección, de la ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular mediante tratamiento superficial bicapa en el camino vecinal tramo: Teresa Conga, José Gálvez, Sucre y Jorge Chávez, distrito de Sucre - Celendín - Cajamarca", comunicamos que se ha identificado tres (3) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 029-2024-OCI/0370-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente informe, adjuntando la documentación de sustento respectivo.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Jose Emilio Portal Jordan

Jefe del Órgano de Control Institucional

Municipalidad Provincial de Celendín

Contraloría General de la República

(JPJ/wcc)

Nro. Emisión: 00726 (0370 - 2024) Elab:(U20464 - 0370)

